SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHIVE SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N° 1.757, MODIFICADO POR EL DECRETO LEY N° 2.245, POR EL MES DE AGOSTO DE 1986.

CIRCULAR N° 643

Para todas las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras del primer grupo.

SANTIAGO, agosto 5 de 1986.

Señor Gerente :

Me permito comunicar a usted que las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, de 1977, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de agosto del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle :

Rentas vitalicias del mes de agosto de 1986.

\$ 1.666.628.-

Restitución de gastos por compra de medicamentos al señor Mateo Kukulján Guerrero, voluntario accident<u>a</u> do en actos de servicio del Cuerpo de Bomberos de Valparaíso.

7.988.-

Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Curicó, causados por las atenciones hospitalarias y médicas del voluntario accidentado en actos de servicio señor - Alamiro Amaro Amaro.

714.075.-

Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Maullín, causados por las atenciones hospitalarias, compra de - medicamentos y traslados para los voluntarios accidenta dos en actos de servicio, señores : Luis Alvarez, Juan González Cárcamo, Sergio Ojeda Ojeda, José Parra Aguilar, Luis Ruiz Paredes y César Sanhueza Saldivia.	\$ 51.316 4.356
Subsidio al señor Juan González Cárcamo.	
	5.346
Subsidio al señor Sergio Ojeda Ojeda.	4.554
Subsidio al señor José Parra Aguilar.	
	2.970. -
Subsidio al señor César Sanhueza Saldivia.	
Liquidación de renta vitalicia al señor Héctor Salinas Díaz, voluntario accidentado en actos de servicio del Cuerpo de Bomberos de Villa Alemana.	52.672
cuerpo de someore	\$ 2.509.905.

Cabe hacer notar a los señores gerentes de las compañías asegura doras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931 :

COMPAÑIAS NACIONALES

COMPANTAS NACTORALES	\$ 137.820
AETNA CHILE	24.230
ALLIANZ	1.780
AMERICANA	8.530
ASEGURADORA DE MAGALLANES	20.050
AUSTRAL	20.180
AUTO SEGURO	231.250
CIGNA	213.950
CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS	32.930
CONTINENTAL	9.300
COPSEGUROS	214.240
CRUZ DEL SUR	00445

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

COMPAÑI	AS		LES

CHILENA CONSOLIDADA	\$	210.980
ESPAÑOLA		14.300
FENIX CHILENA		31.090
INTERAMERICANA		2.520
ITALIA		15.900
PREVISION		44.850
REAL CHILENA		24.470
RENTA NACIONAL		4.850
REPUBLICA		68.640
UNION ESPAÑOLA		32.480
OTRAS ENTIDADES		
CAJA REASEGURADORA DE CHILE		699.590
CIA. REASEGURADORA BERNARDO O'HIGGINS		23.950
INSTITUTO DE SEGUROS DEL ESTADO		366.055
MUTUALIDAD DE CARABINEROS		55.970
	-	

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.

Saluda atentamente a Ud.,

FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS CHILE

La circular 642 fue enviada a todos los cuerpos de bomberos del

país.